Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

11355/2017 NUESTRA HUELLA SA (TF 35058-I) c/ DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, mayo de 2025. DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, por los letrados del Fisco Nacional, en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde: **(A) CONFIRMAR** los honorarios regulados a favor de los doctores Ignacio Markievich y Tomas Ciminieri; **ELEVAR** a las sumas de **PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL ($163.000)** y **PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN ($65.100)**, respectivamente, los correspondientes a los doctores Oscar Alberto Yulán y Sergio Daniel Cerdán; y **(B) CONFIRMAR** -desde que sólo fueron apelados por altos- los honorarios del doctor Ezequiel Silvio Katz (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

2º) Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 21.839 y 30 de la ley 27.423, la importancia de los asuntos discutidos –fondo y recurso extraordinario- y las tareas desempeñadas ante esta alzada (confr. contestación de agravios y del recurso extraordinario de fechas 21/12/2016 y 13/05/18), **REGÚLANSE** en las sumas de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($234.400) –**por el punto b) de la sentencia de esta Sala de fecha 27/02/18– y en la suma de **$201.436,20 (equivalentes a la cantidad de 2,92 UMA) –**por el recurso extraordinario resuelto el 12/06/18–, los emolumentos de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional (resol. SGA nº 580/25).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE**.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 13/05/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#29474579#455254089#20250513095726592